Al Despacho del señor Juez, para lo procedente
Vélez, 22 de agosto de 2023.

Claudia Isabel Vargas Rodríguez
Secretaria.

VERBAL
CESACIN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
RAD. 68861.31.84.001.2023.00061.00

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA
Vélez, Santander, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Atendiendo a que la presente demanda de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso presentada mediante apoderado juicial por OSCAR JAVIER BELTRAN LOPEZ contra SANDRA MILENA FARFAN PINTO fue subsanada oportunamente, cumple con los requisitos legales, trae los anexos respectivos, este Juzgado es competente por la naturaleza del proceso y vecindad de las partes; se procederá a admitirla.

Por lo brevemente expuesto se

RESUELVE:

***PRIMERO**: Admitir la demanda de Cesación De Efectos Civiles de Matrimonio Religioso presentada mediante apoderado judicial por OSCAR JAVIER BELTRAN LOPEZ contra SANDRA MILENA FARFAN PINTO.*

***SEGUNDO**: Dar al proceso el trámite previsto por el Libro Tercero, Título I, Capítulo I, artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso.*

***TERCERO**: Notificar personalmente este auto a la demandada SANDRA MILENA FARFAN PINTO y correrle traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, conforme a lo normado en el numeral 8° de la Ley 2213 de 2022 al correo electronico sandrafarfanp@gmail.com, indicándole que la notificación personal se entenderá realizada, una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje. Esta actuacion la realizará la parte demandante y para este fin, podrá implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos; se advierte que, de no contar con los mismos deberá dar aplicación al parágrafo 3, artículo 8 del mencionado Decreto. Surtida la anterior actuación, allegará al juzgado constancia de envío y de acceso al mensaje.*

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez,

JORGE BENÍTEZ ESTÉVEZ

Estado electrónico No. 056

Fecha: 30 de agosto de 2023

Proyectó: DGF

Firmado Por:

Jorge Benitez Estevez

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **287920fe2a880867d2fd8b8aa51416eb45d65b4dea6a822f4642bb904c4f5635**

Documento generado en 29/08/2023 03:34:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica